



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 009-2019-PCM/SD

Lima, 14 de octubre de 2019.

VISTOS:

Los oficios N° 001-2019-MRBM/P y N° 031-2019-GM-MMRBM; el informe técnico de viabilidad presentado por la Municipalidad Distrital de Yanatile; la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDY de la Municipalidad Distrital de Yanatile; el acta de sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)" de fecha 11 de abril de 2019; el Oficio N° D000373-2019-PCM-SSFD y los informes N° D000081-2019-PCM-SSFD-MRA y N° D000130-2019-PCM-SSFD-MRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, en el artículo 2, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización 034-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)", en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal está integrada por la Municipalidad Provincial de Manu y la Municipalidad Distrital de Fitzcarrald de la Provincia de Manu, en el Departamento de Madre de Dios, la Municipalidad Provincial de Paucartambo y las municipalidades distritales de Challabamba y Kosñipata de la Provincia de Paucartambo, en el Departamento de Cusco;

Que, mediante el Oficio N° 001-2019-MRBM/P el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challabamba solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile de la Provincia



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

de Calca, en el Departamento de Cusco, a la “Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Oficio N° D000373-2019-PCM-SSFD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° D000081-2019-PCM-SSFD-MRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile a la “Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)”;

Que, mediante Oficio N° 031-2019-GM-MMRBM, el Gerente General de la “Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)” presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile;

Que, en el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)”, en su artículo Vigésimo Tercero, se señala que la adhesión de una municipalidad requiere de: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, el informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile de la Provincia de Calca, en el Departamento de Cusco, a la “Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)”;

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión de fecha 11 de abril de 2019 expresó el acuerdo de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile a la “Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)”;

Que, por la ordenanza municipal de Vistos la Municipalidad Distrital de Yanatile, ratifica su adhesión a la “Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)” y a su Estatuto;

Que, acorde con el Informe N° D000130-2019-PCM-SSFD-MRA se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que con los documentos presentados para el acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile de la Provincia de Calca, en el Departamento de Cusco, a la “Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de inscripción de adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile de la Provincia de Calca, en el Departamento de Cusco, a la “Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)”.

Esta mancomunidad municipal queda integrada por la Municipalidad Provincial de Manu y la Municipalidad Distrital de Fitzcarrald de la Provincia de Manu, en el Departamento de Madre de Dios, la Municipalidad Provincial de Paucartambo y las municipalidades distritales de Challabamba y Kosñipata de la Provincia de Paucartambo, y la Municipalidad Distrital de Yanatile de la Provincia de Calca, en el Departamento de Cusco.

Artículo 2.- Registro de anexos

Inscribir el informe técnico de viabilidad y la ordenanza de la Municipalidad Distrital de Yanatile, y el acta de sesión de Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)”, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la “Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)”.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de
Descentralización

Subsecretaría de
Fortalecimiento de la
Descentralización



Firmado digitalmente por
RODRÍGUEZ AGUIRRE Marco Iván
FAU 2016899926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.10.2019 19:23:26 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Miraflores, 14 de Octubre del 2019

INFORME N° D000130-2019-PCM-SSFD-MRA

A : **ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMAN CHIMPECAN**
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

De : **MARCO IVAN RODRIGUEZ AGUIRRE**
APOYO PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Asunto : Solicitud de inscripción de adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile y la modificación del Estatuto de la **"Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)"**.

Referencia : a) Oficio N° 035-2019-GM-MMRBM
b) Oficio N° 031-2019-GM-MMRBM
c) Oficio N° D000373-2019-PCM-SSFD
d) Oficio N° 001-2019-MRBM/P

Fecha Elaboración: Miraflores, 14 de octubre de 2019

I. ANTECEDENTES

- 1.1) Mediante Oficio N° 035-2019-GM-MMRBM el señor Juan José Rodríguez Aquise, Gerente General de la **"Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)"** precisa que la fecha del acta de Sesión de Consejo Directivo presentada con Oficio N° 031-2019-GM-MMRBM es del 03 de setiembre de 2019 y no el 03 de agosto de 2019.
- 1.2) Por Oficio N° 031-2019-GM-MMRBM, el señor Juan José Rodríguez Aquise, Gerente General de la **"Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)"**, presenta los documentos con los cuales solicita se tengan por subsanadas las observaciones en el trámite de adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile y la modificación del Estatuto.
- 1.3) Por Oficio N° D000373-2019-PCM-SSFD la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe N° D000081-PCM-SSFD-MRA, por el cual se formulan observaciones a la solicitud de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile y la modificación del Estatuto de la **"Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)"**
- 1.4) Mediante Oficio N° 001-2019-MRBM/P, el señor Bladimiro Álvarez Muñoz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Challabamba, solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile, a la **"Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.5) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 034-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)"**. Esta mancomunidad municipal la integran la Municipalidad Provincial de Manu y la Municipalidad Distrital de Fitzcarrald de la Provincia de Manu, en el Departamento de Madre de Dios, la Municipalidad Provincial de Paucartambo y las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Municipalidades Distritales de Challabamba y Kosñipata de la Provincia de Paucartambo, en el Departamento de Cusco.

II. MARCO NORMATIVO

2.1) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

- **Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.6**, que establece el principio de informalismo, se señala que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.
- **Numeral 212.2 del Artículo 212**, que establece la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

2.2) Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445

- **Artículo 2**, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

2.3) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

- **Artículo 7**, establece que las mancomunidades municipales podrán ejercer las competencias y funciones, específicas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las municipalidades que la conforman.
- **Numeral 17.1, del Artículo 17**, señala que los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, son miembros del Consejo Directivo de ésta. Los cargos son: Presidente y Directores.
- **Literal c), Numeral 17.2 del Artículo 17**, establece que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la modificación del Estatuto.
- **Literal e), Numeral 17.2 del Artículo 17**, señala que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la adhesión de municipalidades a la Mancomunidad Municipal.
- **Literal c.2), Numeral 17.5 del Artículo 17**, establece que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo para la validez del acuerdo, entre otros, de la adhesión de municipalidades.
- **Literal c.2), Numeral 17.5 del Artículo 17**, establece que será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo para la validez del acuerdo, entre otros, la modificación del Estatuto, a excepción de su objeto, y de las competencias y funciones delegadas.

2.4) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD

- **Artículo 3**, señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

- **Artículo 5, literal i)**, expresa que son inscribibles, en general, los actos que modifiquen el Estatuto y otros previamente inscritos, a fin de mantener actualizada la información contenida en el Registro
- **Artículo 9**, establece que la adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida, se inscribe presentando los siguientes documentos:
 - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto.
 - b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
 - c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal solicitante y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo.
- **Artículo 16**, señala que en las partidas registrales se extienden los asientos registrales, y cuentan con código de identificación para cada mancomunidad municipal.
- **Numeral 18.1 del Artículo 18**, expresa que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción
- **Numeral 19.2 del Artículo 19**, señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros.

2.5) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 034-2012-PCM/SD

- **Artículo 1**, dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

2.6) Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)"

- **Literal e), Artículo Décimo Tercero**, señala entre las funciones del Consejo Directivo, la de aprobar la adhesión de municipalidades.
- **Literal a), Numeral 15.2 del Artículo Décimo Quinto, sobre oportunidad**, expresa las materias a desarrollar en una sesión ordinaria, entre otras, aprobar la adhesión de municipalidades.
- **Literal a), Numeral 15.3 del Artículo Décimo Quinto, sobre quórum para sesiones**, establece que para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.
- **Literal b), Numeral 15.3 del Artículo Décimo Quinto, sobre quórum para votaciones**, establece que los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos de los asistentes a la sesión.

Se señala que el acuerdo de adhesión se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

Asimismo, se señala que será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo, para la validez del acuerdo, entre otros, de la modificación del Estatuto.

- **Artículo Vigésimo Tercero**, expresa que para la adhesión de una municipalidad, requiere de:
 - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

- b) Acta de Sesión de Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
- c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión de Consejo Directivo, señalados en los literales a) y b) precedentes.

Asimismo, se señala que la adhesión opera a partir de la vigencia de la Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que dispone la inscripción de la adhesión en el Registro de Mancomunidades Municipales.

III. ANÁLISIS DE LA ADHESIÓN

3.1) INFORME TÉCNICO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal a, señala que la adhesión de una municipalidad a la mancomunidad municipal se justifica mediante la elaboración de un Informe Técnico.
- Se ha presentado el informe técnico de viabilidad por la Municipalidad Distrital de Yanatile de la Provincia de Calca, en el Departamento de Cusco.
- El informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile a la "**Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)**" y cumple con lo dispuesto por el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.

3.2) ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal b), señala que Mancomunidad Municipal aprueba la adhesión de una municipalidad, mediante un acuerdo de su Consejo Directivo.
- En el Artículo Décimo Quinto del Estatuto, sobre quórum para votaciones se señala que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo para la validez, entre otros, del acuerdo de adhesión de municipalidades.
- En la sesión de Consejo Directivo de fecha 11 de abril de 2019, según acta presentada, participaron los alcaldes de la Municipalidad Provincial de Manu y la Municipalidad Distrital de Fitzcarrald de la Provincia de Manu, en el Departamento de Madre de Dios, y las Municipalidades Distritales de Challabamba y Kosñipata de la Provincia de Paucartambo, en el Departamento de Cusco, cumpliéndose con el quórum de instalación de sesión establecido en el Estatuto de esta entidad (Artículo Décimo Quinto)
- El acta presentada se expresa el acuerdo de aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile a la "**Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)**."
- El acuerdo de adhesión se ha realizado por unanimidad, con cuatro votos favorables; se cumple con el quórum de votación exigido en el Artículo Décimo Quinto del Estatuto de esta entidad.
- La materia de agenda, sobre adhesión es el que corresponde a una **sesión ordinaria**, como está previsto en el literal a) del numeral 15.2 del Artículo Décimo Quinto del Estatuto; en el acta **sí se alude** que se trata de una sesión ordinaria
- El Acta se expresa que la sesión se desarrolló en la sede de la Municipalidad Distrital de Challabamba; domicilio distinto al señalado en el Artículo Cuarto del Estatuto de la "**Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)**".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

No obstante, en aplicación del principio de informalismo, previsto como uno de los principios del procedimiento administrativo, debe admitirse el acta de sesión en comentario, de fecha 11 de abril de 2019, pues omitiendo la formalidad de haberse señalado el domicilio de la entidad, en dicho documento se expresa el acuerdo que es el sustento de lo solicitado.

- El Acta de Sesión de Consejo Directivo contiene los acuerdos y formalidades según lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.

3.3) ORDENANZA MUNICIPAL

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal c), establece que la municipalidad solicitante emite una Ordenanza Municipal, ratificando la adhesión, la misma que se sustenta en el informe técnico y en el acta de sesión de Consejo Directivo con el acuerdo correspondiente.
- Se ha presentado a trámite la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDY de la Municipalidad Distrital de Yanatile, de fecha 24 de agosto de 2019.
- La ordenanza presentada tiene por finalidad ratificar la adhesión a la **"Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)"** y a su Estatuto, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.
- Según lo expuesto, se debe atender la solicitud de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile de la Provincia de Calca, en el Departamento de Cusco, a la **"Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)"**.
- Se han subsanado las observaciones advertidas en el Informe N° D000081-2019-PCM-SSFD-MRA.

IV. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Como consecuencia de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile de la Provincia de Calca, en el Departamento de Cusco, el Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)"** queda conformado como sigue:

- **Presidente:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challabamba.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Manu.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Fitzcarrald.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kosñipata.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanatile.

V. ÁMBITO TERRITORIAL

Como resultado del proceso de adhesión el ámbito territorial de la **"Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)"** queda conformado por los distritos del Manu y Fitzcarrald de la Provincia del Manu, en el Departamento de Madre de Dios, y los distritos de Paucartambo, Challabamba y Kosñipata de la Provincia de Paucartambo, y el distrito de Yanatile de la Provincia de Calca, en el Departamento del Cusco.

VI. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 12, señala que la iniciativa para la modificación del Estatuto, le corresponde al Consejo Directivo; asimismo, se expresa que la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

modificación en cuanto al objeto o las competencias y funciones delegadas, requiere aprobarse por ordenanzas municipales de todas las municipalidades integrantes de la Mancomunidad Municipal.

- En el literal i) del Artículo 5 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se establece que son inscribibles, en general, los actos que modifiquen el Estatuto y otros previamente inscritos, a fin de mantener actualizada la información contenida en el Registro.
- En el Artículo Décimo Quinto del Estatuto, sobre quórum para votaciones se señala que será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo para la validez, entre otros, del acuerdo de adhesión de municipalidades.
- En la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, de fecha 03 de agosto de 2019, según el Acta presentada con Oficio N° 031-2019-GM-MMRBM, se expresa el acuerdo por unanimidad de la modificatoria del Estatuto, en los artículos y textos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.- Se constituye la Mancomunidad Municipal denominada "Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios – Cusco), por el acuerdo de la municipalidad provincial de Manu y la municipalidad distrital de Fitzcarrald del departamento de Madre de Dios, municipalidad provincial de Paucartambo y las municipalidades distritales de Challabamba, Kosñipata y Yanatile del departamento del Cusco.

Para el contenido del presente estatuto, en adelante, se denominará la Mancomunidad Municipal"

"ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- La Mancomunidad Municipal señala como domicilio la sede de la municipalidad distrital de Challabamba ubicada en la Plaza de Armas s/n del distrito de Challabamba de la provincia de Paucartambo del Departamento de Cusco."

- En la sesión de Consejo Directivo de fecha 03 de agosto de 2019, según acta presentada, participaron los alcaldes de la Municipalidad Provincial de Manu de la Provincia de Manu, en el Departamento de Madre de Dios, y las Municipalidades Distritales de Challabamba y Kosñipata de la Provincia de Paucartambo, en el Departamento de Cusco; cumpliéndose el quórum de instalación de sesión (Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a))
- Observaciones a la inscripción de la modificación de Estatuto
 - i) Mediante Oficio N° 035-2019-GM-MMRBM el señor Juan José Rodríguez Aquisé, Gerente General de la "Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)", precisa que la fecha del acta de Sesión de Consejo Directivo presentada con Oficio N° 031-2019-GM-MMRBM es del 03 de setiembre de 2019 y no el 03 de agosto de 2019.

Según se establece en el numeral 212.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, la rectificación de errores adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En ese sentido, la precisión realizada por el Gerente General sobre la fecha de dicha acta no sustituye el acuerdo de Consejo Directivo para corregir el error material.

- ii) La materia de agenda, sobre modificación de Estatuto es el que corresponde a una **sesión ordinaria**, como está previsto en el literal a) del numeral 15.2 del Artículo Décimo Quinto del Estatuto; en el acta **se alude** que se trata de una sesión extraordinaria.
- iii) El Acta se expresa que la sesión se desarrolló en la sede de la Municipalidad Distrital de Challabamba; domicilio distinto al señalado en el Artículo Cuarto del Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)".
- iv) Dicho acuerdo debe contar con el quórum de votación superior a las dos terceras partes del número de miembros del Consejo Directivo; es un quórum calificado establecido en el Artículo Décimo Quinto del Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)" y en el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal.

Para el Registro de Mancomunidades Municipales, salvo disposición señalada en el Estatuto de cada mancomunidad municipal, el quórum de votación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo se determina por el número entero que sigue a la fracción; en el presente caso, el número de integrantes es cinco y el quórum de dos terceras partes se determina desde cuatro a cinco votos favorables.

El acuerdo por unanimidad de modificación de Estatuto ha contado con 03 votos favorables.

Al respecto, la Ley de Mancomunidad Municipal ni su Reglamento establecen la posibilidad de delegación o representación para participar en la Sesión de Consejo Directivo; solo los alcaldes participan en las sesiones de Consejo Directivo.

- v) Por tanto, debe requerirse la presentación del acta de sesión de Consejo Directivo en original o copia legible y legalizada, en la cual deben constar las firmas de los asistentes en cada una de sus páginas, dando cumplimiento al quórum de instalación de sesión y votación de acuerdos; acta que debe incluir el acuerdo de modificación del Estatuto.
- Por las razones antes expuestas, se debe observar la solicitud de inscripción de la modificación de los Artículos Primero y Cuarto del Estatuto.

VII. CONCLUSIONES:

7.1) La adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile de la Provincia de Calca, en el Departamento de Cusco, a la "**Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)**", se encuentra acorde a los requisitos establecidos en Reglamento de la Ley N° 29029 - aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM -, los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales – aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, y las normas señaladas en el Estatuto de esta mancomunidad municipal.

Se han subsanado las observaciones advertidas en el Informe N° D000081-2019-PCM-SSFD-MRA.

7.2) Observaciones a la inscripción de la modificación de Estatuto

- i) La precisión realizada por el Gerente General sobre la fecha de dicha acta no sustituye el acuerdo de Consejo Directivo para corregir el error material.
- ii) La materia de agenda, sobre modificación de Estatuto es el que corresponde a una **sesión ordinaria**, como está previsto en el literal a) del numeral 15.2 del Artículo Décimo Quinto del Estatuto; en el acta **se alude** que se trata de una sesión extraordinaria.
- iii) El Acta se expresa que la sesión se desarrolló en la sede de la Municipalidad Distrital de Challabamba; domicilio distinto al señalado en el Artículo Cuarto del Estatuto de la "**Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)**".
- iv) Dicho acuerdo debe contar con el quórum de votación superior a las dos terceras partes del número de miembros del Consejo Directivo; es un quórum calificado establecido en el Artículo Décimo Quinto del Estatuto de la "**Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)**" y en el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal.

Para el Registro de Mancomunidades Municipales, salvo disposición señalada en el Estatuto de cada mancomunidad municipal, el quórum de votación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo se determina por el número entero que sigue



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de
Descentralización

Subsecretaría de
Fortalecimiento de la
Descentralización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

a la fracción; en el presente caso, el número de integrantes es cinco y el quórum de dos terceras partes se determina desde cuatro a cinco votos favorables.

El acuerdo por unanimidad de modificación de Estatuto ha contado con 03 votos favorables

Al respecto, la Ley de Mancomunidad Municipal ni su Reglamento establecen la posibilidad de delegación o representación para participar en la Sesión de Consejo Directivo; solo los alcaldes participan en las sesiones de Consejo Directivo.

- v) Por tanto, debe requerirse la presentación del acta de sesión de Consejo Directivo en original o copia legible y legalizada, en la cual deben constar las firmas de los asistentes en cada una de sus páginas, dando cumplimiento al quórum de instalación de sesión y votación de acuerdos; acta que debe incluir el acuerdo de modificación del Estatuto.
- vi) Por las razones antes expuestas, se debe observar la solicitud de inscripción de la modificación de los Artículos Primero y Cuarto del Estatuto

vii) **RECOMENDACIÓN:**

- En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile de la Provincia de Calca, en el Departamento de Cusco, a la **"Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)"**.
- Dar respuesta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challabamba, remitiendo el Asiento de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Yanatile y el presente informe que contiene las observaciones a la solicitud de inscripción de la modificación de los artículos Primero y Cuarto del Estatuto de la **"Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biósfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco)"**

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARCO IVAN RODRIGUEZ AGUIRRE

APOYO PROFESIONAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Adjunto:

- Proyecto de resolución
PCM/SD/SFD